



UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO
DECANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE POSGRADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL



RESOLUCIÓN Nº 01/2022/PPEAMB/UFRPE, de 21 de marzo de 2022.

Establece el reglamento y Plan de Acción del Proceso de Autoevaluación Periódica del Programa de Posgrado en Ingeniería Ambiental de la Universidad Federal Rural de Pernambuco (PPEAMB/UFRPE)

El Colegiado de la Coordinación Didáctica (CCD) del Programa de Posgrado en Ingeniería Ambiental (PPEAMB) de la Universidad Federal Rural de Pernambuco, en uso de sus atribuciones regimentales,

CONSIDERANDO la propuesta de perfeccionamiento del modelo de evaluación de graduados de la CAPES;

CONSIDERANDO el informe del Grupo de Trabajo sobre la Autoevaluación de los Programas de Posgrado establecido por la Ordenanza Capes 142/2018;

CONSIDERANDO la nueva forma de evaluación de los Programas de Posgrado aprobada por el Consejo Científico Técnico de Educación Superior de la CAPES.

RESOLVER:

Art. 1 Aprobar el Plan de Autoevaluación Periódica del Programa de Posgrado en Ingeniería Ambiental (PPEAMB), de la Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPE), de acuerdo con el Anexo de esta Resolución.

Art. 2 La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha.

Prof. Dr. Marcus Metri Corrêa
Coordinador PPEAMB – Ordenanza GR/UFRPE n.º 1.143/2021



CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1 Esta Resolución tiene como objetivo normalizar el Plan de Autoevaluación Periódica del Programa de Posgrado en Ingeniería Ambiental de la Universidad Federal Rural de Pernambuco (PPEAMB/UFRPE).

Art. 2 El Plan de Autoevaluación Periódica del PPEAMB tiene los siguientes objetivos:

- I. Evaluar, de manera sistemática y periódica, el funcionamiento del PPEAMB y dotar al Programa de mecanismos de autoajuste, cuando sea necesario;
- II. Monitorear la calidad del Programa en cuanto al proceso de formación de recursos humanos, producción académica e inserción social del PPEAMB;
- III. Detectar fortalezas y potencialidades, así como discriminar debilidades y debilidades del PPEAMB en la búsqueda de estándares de excelencia académica, dentro de un proceso de mejora continua;
- IV. Proporcionar mecanismos alineados con la misión del PPEAMB, con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la UFRPE y con las políticas de evaluación externa de los estudios de posgrado definidas por la CAPES;
- V. Asegurar canales de comunicación abiertos y permanentes para los cuerpos estudiantiles, técnico-administrativos y docentes del PPEAMB, para aumentar la transparencia procesal, recibir sugerencias de mejora, identificar ajustes, entre otras iniciativas.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 3 La autoevaluación debe ser guiada por los principios y directrices de la PDI y utilizar, siempre que sea posible, la estructura y los procedimientos ya implementados por la Comisión Permanente de Evaluación (CPA) de la UFRPE.

Art. 4 La autoevaluación es continua, permanente y tiene como objeto principal el funcionamiento del PPEAMB en su conjunto, y debe contar con la participación amplia, plural y reflexiva de la comunidad académica (docentes, estudiantes, técnico-administrativos y egresados).



Art. 5 - La autoevaluación se realizará de manera imparcial y salvaguardando la intimidad y privacidad de los profesores, estudiantes, personal técnico-administrativo y egresados.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN INTERNA DE AUTOEVALUACIÓN (CIA)

Art. 6 El Comité de Autoevaluación Interna (CIA) del PPEAMB es el órgano responsable de la elaboración, aplicación y análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas del Programa, con el fin de su mejora.

Artículo 7 - La CIA está integrada por los siguientes miembros:

- I. El coordinador y el eventual sustituto del PPEAMB;
- II. Dos representantes de los docentes;
- III. Un representante de los estudiantes;
- IV. Un representante del personal técnico-administrativo;
- V. Un representante de los graduados;
- VI. Un representante externo de la UFRPE.

Párrafo 1º - Los representantes de los profesores, estudiantes y egresados son elegidos por sus pares.

Párrafo 2 - El representante del personal técnico-administrativo es elegido por el Decano de Estudios de Posgrado (PRPG) de la UFRPE.

Parágrafo 3º - El representante externo de la UFRPE es designado por el CCD del PPEAMB.

La presidencia de la CIA se definirá entre los miembros de la Comisión.

Art. 8 - Los miembros de la CIA tienen un mandato de 02 (dos) años, con reelección permitida, excepto para la representación estudiantil que tiene un término de un año, se permite la reelección si el tiempo previsto para la defensa del trabajo de finalización del curso supera un período de un año.

Artículo 9 Son funciones de la CIA:

- I. velar por el cumplimiento de la presente Resolución;
- II. deliberar sobre cuestiones generales y específicas relativas a la evaluación del PPEAMB;
- III. emitir un dictamen sobre asuntos relacionados con la evaluación del PPEAMB;
- IV. coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de autoevaluación;



- V. preparar el Proyecto de Evaluación, estableciendo objetivos, estrategias, método, técnicas, instrumentos, formas de análisis, frecuencia de recolección de datos, cronograma, recursos, equipo de implementación y responsabilidades, formas de difusión de los resultados y seguimiento del uso de los resultados;
- VI. proporcionar información, cuando se le solicite, sobre el proceso de evaluación del PPEAMB;
- VII. apoyar y subsidiar el proceso de planificación del Programa, así como monitorear su desarrollo;
- VIII. Asegurar la continuidad del proceso de evaluación, perpetuando la cultura de la evaluación entre la comunidad académica.

Artículo 10 Son funciones del Presidente de la CIA:

- I. convocar a los miembros de la Comisión a reuniones periódicas;
- II. garantizar el cumplimiento de las actividades de autoevaluación y la calidad de sus servicios;
- III. programar y establecer los contactos necesarios con los organismos académicos y administrativos en lo que respecta a los procedimientos de evaluación interna, su difusión y utilización;
- IV. remitir a las partes interesadas los informes de evaluación, además de otra información que pueda ser solicitada;
- V. difundir los resultados de la autoevaluación del Programa;
- VI. decidir, *ad referendum* de los demás miembros de la CIA, sobre asuntos de carácter urgente, cuando corresponda;
- VII. garantizar la autonomía del proceso de autoevaluación del Programa.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN

Artículo 11º .- La CIA se reunirá ordinariamente, por convocatoria de su presidente, al inicio de cada semestre académico, o extraordinariamente, cuando sea convocado.

Parágrafo único. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes.

Art. 12 Las reuniones de la CIA se divulgarán en el sitio web del PPEAMB y en un tablón de anuncios en la Coordinación, y el público podrá participar, pero no se concederá el derecho de voto.



Parágrafo único. El presidente de la CIA puede, dependiendo del asunto en cuestión, decidir el carácter secreto de la reunión.

Artículo 13º - Las decisiones de la CIA se harán constar en acta, que será aprobada en las sesiones siguientes.

Artículo 14º - El miembro de la CIA que se ausente, injustificadamente, de dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) reuniones alternas, dentro del plazo de un año, será reemplazado por otro Representante del mismo segmento.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 15 - Las autoevaluaciones se realizarán anualmente y se realizarán preferentemente a través de cuestionarios individuales, que utilizarán preguntas directas y objetivas.

Art. 16º - Los aspectos a evaluar en la autoevaluación del PPEAMB incluirán los previstos en el formulario de evaluación del Área de Ingeniería I y los demás requisitos que el CIA estime necesarios.

Art. 17 Se evaluarán los siguientes aspectos del PPEAMB:

- I. Transparencia, idoneidad y eficiencia del proceso de selección;
- II. Calidad de la supervisión de los trabajos de finalización de los cursos y de la pasantía docente;
- III. Adherencia al área de concentración, líneas de investigación y disciplinas ofrecidas por el PPEAMB;
- IV. Pertinencia de las disciplinas y su contribución efectiva a la formación profesional y al desarrollo de los trabajos de finalización de cursos;
- V. Compromiso de los docentes en las actividades docentes;
- VI. Compromiso de los estudiantes con el proceso de aprendizaje;
- VII. Calidad y pertinencia de los exámenes de calificación (defensa del proyecto) y de las disciplinas del seminario I y II;
- VIII. Calidad de la infraestructura con la que cuenta el PPEAMB, su espacio administrativo, aulas, laboratorios y biblioteca para la enseñanza de las disciplinas y la realización de los trabajos de finalización de los cursos;
- IX. Calidad de la producción intelectual de los estudiantes y su relación con los trabajos de finalización del curso;
- X. Calidad de la producción intelectual del profesor y su relación con el área de concentración, líneas de investigación y proyectos de investigación en curso;
- XI. Integración de la Planificación Estratégica del PPEAMB con la Planificación Estratégica de la UFRPE;



- XII. Desempeño del PPEAMB Coordinación y transparencia en el uso de los recursos PROAP;
- XIII. Inserción social del PPEAMB, su visibilidad, comunicación e investigación orientada al desarrollo socioeconómico;
- XIV. Internacionalización del Programa;
- XV. Existencia de una política de renovación y ampliación del plantel docente, incluyendo la atracción de jóvenes profesores permanentes (PDJ).
- XVI. Percepción de los egresados en relación con el PPEAMB y desempeño de los egresados en sus actividades profesionales después de los estudios de posgrado
- XVII. Otros aspectos que, a juicio de la CIA, son relevantes en la evolución del proceso de autoevaluación.

CAPÍTULO VI RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18º - Los datos relacionados con las acciones de autoevaluación serán recolectados, verificados, validados y consolidados por la CIA para la elaboración de un informe integrado para el período analizado.

Art. 19 - El informe integrado buscará identificar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del PPEAMB, así como establecer acciones tendientes a subsanar los puntos detectados como pasivos de mejora.

Art. 20 - El informe integrado será enviado por la CIA al CCD del PPEAMB, junto con sugerencias para las decisiones a tomar de acuerdo con los resultados de la autoevaluación.

Art. 21 Será responsabilidad del CIA, del CCD y de la Coordinación del PPEAMB realizar seminarios de Autoevaluación y Planificación con todos los profesores, abiertos a estudiantes y personal técnico-administrativo, en los que se presentarán los resultados de la autoevaluación.

Art. 22 Los resultados de la autoevaluación serán tenidos en cuenta por el CCD para:

- I. Implementar cualquier cambio en las reglas del PPEAMB en relación con el proceso de selección, el Reglamento Interno, la creación y el desempeño de los Comités Internos del PPEAMB (Comité de Becas, Comité de Seguimiento de Ex Alumnos, Comité de Selección), etc.



UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO
DECANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE POSGRADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL



- II. Criar y extinguir disciplinas;
- III. Implementar cualquier cambio administrativo dentro del ámbito de la coordinación;
- IV. Cambiar los criterios de acreditación y desacreditación de profesores;

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 23 Las omisiones serán resueltas por la Colegiada de Coordinación Didáctica (CCD) del Programa de Posgrado en Ingeniería Ambiental de la Universidad Federal Rural de Pernambuco (PPEAMB/UFRPE).

Art. 24 La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo 25 .- Quedan derogadas las disposiciones en contrario.

Recife, 21 de marzo de 2022.